



RESOLUCIÓN No.

2871

02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 2871 02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 1604 del 27 de mayo de 1963, proferida por el Ministerio de Justicia se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

Que mediante Resolución No. 2997 del 12 de septiembre de 1968, emitida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma estatutaria mediante la cual la institución cambió su razón social por ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ACONIR".

Que mediante Resolución No. 478 del 16 de abril de 2002, Resolución No. 330 del 07 de febrero de 2014, proferidas de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Salud de Bogotá, se aprobó reforma estatutaria a la entidad ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ACONIR".

Que mediante Resolución No. 3450 del 27 de octubre de 2015, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, se reconoce personería Jurídica y se vincula al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ACONIR".

Que mediante Resolución No. 2027 del 18 de agosto de 2022, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, se aprobó reforma estatutaria a la entidad ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL "ACONIR", modificando su razón social en adelante ACONIR ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.



RESOLUCIÓN No.

2871

02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que actualmente la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1581 de fecha 01 de julio de 2022, para la sede operativa ubicada en la Calle 153 No. 106 A 88 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de TÚ A TÚ, en grupo poblacional de: "Niñas y niños entre los 6 y 13 años. 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados (autismo), discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos"; Con atención en media Jornada en horario de 8:00 a 12:00 am, es decir cuatro (4) horas diarias hábiles del mes, con capacidad instalada de atención de ciento veintiséis (126) cupos.

Que el señor OSCAR HERNAN ECHEVERRI GARCIA, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000562102 de fecha 03 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1581 de fecha 01 de julio de 2022, allegando la documentación requerida vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 31 de octubre, 02, 04, 08 y 18 de noviembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 153 No. 106 A 88 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, proceso de

Página 3 de 6



P

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

2871 - - 02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 153 No. 106 A 88 en la ciudad de Bogotá D.C para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, en grupo poblacional de: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados (autismo), discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Con atención en media Jornada en horario de 8:00 a 12:00 am, es decir cuatro (4) horas diarias hábiles del mes, con capacidad instalada de atención de ciento veintiséis (126) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, identificada con Nit. 800.036.522-0, para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, en grupo poblacional de: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre



RESOLUCIÓN No.

2871

02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Con atención en media jornada en horario de 8:00 a 12:00 am, es decir, cuatro (4) horas diarias hábiles del mes, con capacidad instalada de atención de ciento veintiséis (126) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 153 No. 106 A 88 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Página 5 de 6

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

2871-

02 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 DIC 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	SIGNA	FECHA
Proyectó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/12/2022
Control: Legal	Cindy Lorena Camargo Barbosa, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000458171

Bogotá D.C., 2022-12-05

Señora
OSCAR HERNAN ECHEVERRI GARCIA
Representante Legal
**"ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN
CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA**
Calle 153 No. 106 A - 88
Correo electrónico: aaconir@hotmail.com
lilianainfanteb@yahoo.es
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2871 del 02 de diciembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibido: 5/12/2022
MGTG

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



“ACONIR”

**Asociación Colombiana Pro – Personas en condición de Discapacidad
Cognitiva**

NIT. 800.036.522-0 E-MAIL: aaconir@hotmail.com
SEDE: Calle: 153 No. 106ª-88 Teléfonos 6815848-6861552

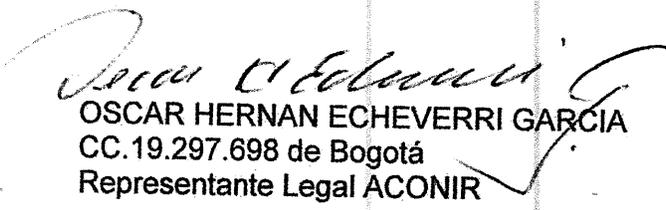
Bogotá D.C. 6 de diciembre del 2022

Doctora:
CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Bogotá ICBF

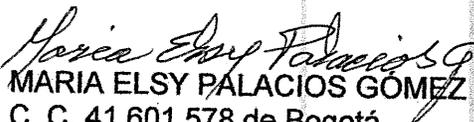
**REFERENCIA: Poder Representación Legal Notificación Licencia de
Funcionamiento.**

OSCAR HERNAN ECHEVERRI GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cedula 19.297.698 de Bogotá actuando en mi calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro “ACONIR” ASOCIACION COLOMBIANA PRO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA con NIT 800036522-0, manifiesto a ustedes qué por medio de este escrito autorizo a la señorita **MARIA ELSY PALACIOS GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 41.601.578 como Directora de la institución, para notificarse acto administrativo de la licencia de funcionamiento Mi apoderada queda facultada para realizar todas las actividades que se requieran para cumplir con su encargo .

Atentamente.


OSCAR HERNAN ECHEVERRI GARCIA
CC.19.297.698 de Bogotá
Representante Legal ACONIR

ACEPTO:


MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ
C. C. 41.601.578 de Bogotá
Directora ACONIR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.297.698
ECHEVERRI GARCIA

APELLIDOS
OSCAR HERNAN

NOMBRES



FIRMA



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1955
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.80

ESTATURA

O+

GRUPO

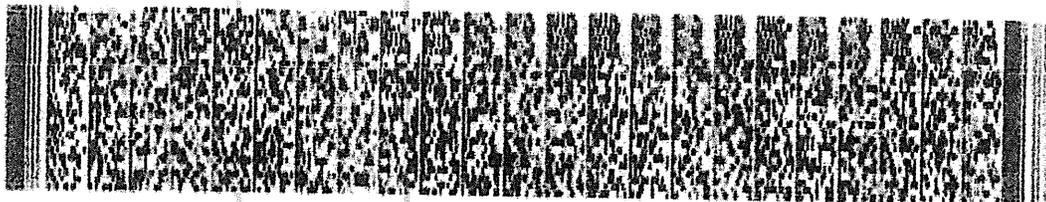
M

SEXO

06-DIC-1976 BOGOTA D.C.

FECHA DE LIBERACION

REGISTRADURIA NACIONAL
CARLOS ARIAS GONZALEZ



A-1500100 00003562 M 0019297698 20080329

0000090617A 1

1090021390



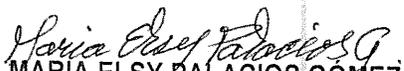
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.601.578 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2871 del 02 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A - 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora


MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ
C.C. No. 41.601.578 de Bogotá


ELMER GARCIA MENESES
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2871 del 02 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 41601578





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente la señora MARIA ELSY PALACIOS GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.601.578 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2871 del 02 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 153 No. 106 A – 88 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2871 del 02 de diciembre de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá